

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA No. 007-2024**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA</b>	9 DE JULIO DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	MENDRE SOLAR
<b>PROMOTOR:</b>	CALDERA ENERGY CORP.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:**

Que, mediante Resolución **DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022** y notificada el día 19 de diciembre de 2022, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “**MENDRE SOLAR**”, promovido por **CALDERA ENERGY CORP.**, El proyecto consiste en la construcción y explotación de una planta fotovoltaica para generación de energía eléctrica, con una capacidad instalada de 5.0 MWn MW AC, 5.5 MWp DC con 13608 módulos de 400 watts. Se realizará la instalación de paneles solares (243 mesas x 56 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles), para convertir la energía solar en eléctrica, adicional a los equipos necesarios para convertir la corriente directa en alterna y su eventual transformación para ser entregada a la Sub-Estación Caldera. Las características generales del sistema de generación consisten en la instalación de paneles solares para convertir la energía solar en eléctrica, adicional a los equipos necesarios para convertir la corriente directa en alterna y su eventual transformación para ser entregada en la subestación Caldera, inicialmente se convertirá la energía de corriente directa a alterna en un voltaje trifásico entre 380Vac a 4000Vac, por medio de un transformador se elevará el voltaje a 34,500V ac, para llegar a la subestación ubicada en Caldera y lograr la tensión necesaria, para luego entregarla al Sistema Interconectado Nacional (SIN). El proyecto tendrá una línea de transmisión nueva de 500 metros y luego se interconectará a la línea de transmisión existente en la central hidroeléctrica Mendre 1. Cabe señalar que las áreas para el desarrollo del proyecto fueron en un inicio sitios propuestos por la Central Hidroeléctrica Mendre 1 para reforestación y por las condiciones del suelo no se desarrollan las plantas por lo que esta actividad se trasladaría a otra finca con folio real 360564 propiedad de Caldera Energy Corp., en una superficie aproximada de 3.5 hectáreas.

El proyecto se desarrollará en dos globos de terreno, globo A con un área de 1 HAS + 5405.95 m<sup>2</sup> y globo B con un área de 5 HAS + 8434.23 m<sup>2</sup> para un total de 7 HAS + 3840.18 m<sup>2</sup>, alineamiento de “línea de transmisión” (563.18m), que pasara por la finca con Folio Real No. 24482 con Código de Ubicación 4302 de acuerdo a lo descrito en las respuestas presentadas en la **NOTA-DRCH-AC-2815-10-2022** y a su vez el proyecto contara con módulos fotovoltaicos dentro de la finca con Folio Real No. 24482 con Código de Ubicación 4302; la cual cuenta con una superficie inicial de 48 HAS + 9813.54 m<sup>2</sup>, cuyo Titular Registral es Inmobiliaria Rio Caldera, S.A., según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Dicha empresa propietaria de la finca antes mencionada emite nota de autorización de uso de terreno a la sociedad Caldera Energy Corp., para que desarrolle el proyecto antes mencionado Mendre Solar, dentro de nuestra propiedad.

Que, el día **24 de marzo de 2023**, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio N° **438559** del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, mediante la resolución **DRCH-IAM-RECH-001-2023** de 22 de mayo de 2023, se rechaza la modificación al estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **MENDRE SOLAR**, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**

Que, el día **27 de junio de 2024**, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio N° **438559** del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021** e **IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MENDRE SOLAR”**, consiste en lo siguiente:

Instalación de paneles solares (243 mesas x 56 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles) a una capacidad instalada de 6.5 MWn MW AC, 7.085 MWp DC con 11,520 módulos de 615 watts. Se realizará la instalación de paneles solares (160 mesas x 72 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles), para convertir la energía solar en eléctrica, adicional 20 a los equipos necesarios para convertir la corriente directa en alterna (inversores) y 1 transformador para ser entregada a la Sub-Estación Caldera. El proyecto **“MENDRE SOLAR”** se desarrollará en un solo globo de terreno con un área total de 7 HAS + 3840 m<sup>2</sup> perteneciente a la finca madre No. 24482 la cual cuenta con una superficie total de 48 HAS + 9813.54 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación; para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado **“MEDRE SOLAR”**, el cual fue aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022**, advierte que los cambios que se generaran en el proyecto son los siguientes:

- La modificación del proyecto **“MEDRE SOLAR”** consiste en la Instalación de paneles solares (243 mesas x 56 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles) a una capacidad instalada de 6.5 MWn MW AC, 7.085 MWp DC con 11,520 módulos de 615 watts. Se realizará la instalación de paneles solares (160 mesas x 72 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles), para convertir la energía solar en eléctrica, adicional 20 a los equipos necesarios para convertir la corriente directa en alterna (inversores) y 1 transformador para ser entregada a la Sub-Estación Caldera. El proyecto **“MENDRE SOLAR”** se desarrollará en un solo globo de terreno con un área total de 7 HAS + 3840 m<sup>2</sup> perteneciente a la finca madre No. 24482 la cual cuenta con una superficie total de 48 HAS + 9813.54 m<sup>2</sup>.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, se entiende que los cambios que se pretenden realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente, la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

#### IV. CONCLUSIONES

- Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Por lo cual, la solicitud de modificación al EStIA, es procedente, toda vez, que **cumple** con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

#### V. RECOMENDACIÓN

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto denominado "**MENDRE SOLAR**", cuyo promotor es la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, la cual se encuentra Representada Legalmente por el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**, conforme al Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.



  
ALAINS ROJAS  
Evaluador



  
MGTER. THARSIS GONZALEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**

**RESOLUCIÓN DRCH-IAM-007-2024**  
**De 9 de JULIO de 2024**

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **MENDRE SOLAR** aprobado mediante Resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “**MENDRE SOLAR**”, promovido por **CALDERA ENERGY CORP.**, El proyecto consiste en la construcción y explotación de una planta fotovoltaica para generación de energía eléctrica, con una capacidad instalada de 5.0 MWn MW AC, 5.5 MWp DC con 13608 módulos de 400 watts. Se realizará la instalación de paneles solares (243 mesas x 56 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles), para convertir la energía solar en eléctrica, adicional a los equipos necesarios para convertir la corriente directa en alterna y su eventual transformación para ser entregada a la Sub-Estación Caldera. Las características generales del sistema de generación consisten en la instalación de paneles solares para convertir la energía solar en eléctrica, adicional a los equipos necesarios para convertir la corriente directa en alterna y su eventual transformación para ser entregada en la subestación Caldera, inicialmente se convertirá la energía de corriente directa a alterna en un voltaje trifásico entre 380Vac a 4000Vac, por medio de un transformador se elevará el voltaje a 34,500V ac, para llegar a la subestación ubicada en Caldera y lograr la tensión necesaria, para luego entregarla al Sistema Interconectado Nacional (SIN). El proyecto tendrá una línea de transmisión nueva de 500 metros y luego se interconectará a la línea de transmisión existente en la central hidroeléctrica Mende 1. Cabe señalar que las áreas para el desarrollo del proyecto fueron en un inicio sitios propuestos por la Central Hidroeléctrica Mende 1 para reforestación y por las condiciones del suelo no se desarrollan las plantas por lo que esta actividad se trasladaría a otra finca con folio real 360564 propiedad de Caldera Energy Corp., en una superficie aproximada de 3.5 hectáreas.

El proyecto se desarrollará en dos globos de terreno, globo A con un área de 1 HAS + 5405.95 m<sup>2</sup> y globo B con un área de 5 HAS + 8434.23 m<sup>2</sup> para un total de 7 HAS + 3840.18 m<sup>2</sup>, alineamiento de “línea de transmisión” (563.18m), que pasara por la finca con Folio Real No. 24482 con Código de Ubicación 4302 de acuerdo a lo descrito en las respuestas presentadas en la **NOTA-DRCH-AC-2815-10-2022** y a su vez el proyecto contara con módulos fotovoltaicos dentro de la finca con Folio Real No. 24482 con Código de Ubicación 4302; la cual cuenta con una superficie inicial de 48 HAS + 9813.54 m<sup>2</sup>, cuyo Titular Registral es Inmobiliaria Rio Caldera, S.A., según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Dicha empresa propietaria de la finca antes mencionada emite nota de autorización de uso de terreno a la sociedad Caldera Energy Corp., para que desarrolle el proyecto antes mencionado Mende Solar, dentro de nuestra propiedad.

Que, el día 24 de marzo de 2023, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio N° 438559 del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de



los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, mediante la resolución **DRCH-IAM-RECH-001-2023** de 22 de mayo de 2023, se rechaza la modificación al estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **MENDRE SOLAR**, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**

Que, el día **27 de junio de 2024**, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio N° **438559** del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MENDRE SOLAR”**, consiste en lo siguiente:

Instalación de paneles solares (243 mesas x 56 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles) a una capacidad instalada de 6.5 MWn MW AC, 7.085 MWp DC con 11,520 módulos de 615 watts. Se realizará la instalación de paneles solares (160 mesas x 72 paneles/mesa, divididos en dos filas de 28 paneles), para convertir la energía solar en eléctrica, adicional 20 a los equipos necesarios para convertir la corriente directa en alterna (inversores) y 1 transformador para ser entregada a la Sub-Estación Caldera. El proyecto **“MENDRE SOLAR”** se desarrollará en un solo globo de terreno con un área total de 7 HAS + 3840 m<sup>2</sup> perteneciente a la finca madre No. 24482 la cual cuenta con una superficie total de 48 HAS + 9813.54 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 202, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación, para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos. Al mismo tiempo de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **Informe Técnico No. 007-2024**, de **9 de julio de 2024**; considera que la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez que se enmarca dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa, aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y conforme a al artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación, recomienda aprobar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“MEDRE SOLAR”** promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**

Que el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, dispone lo siguiente: “*...Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes:*

1. *Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*



2. *Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
3. *Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
4. *Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos”.*

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito director regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

**RE SUE L V E:**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-138-2017, de 2 de noviembre de 2017 y notificada el día 16 de noviembre de 2017**.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la resolución **DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **MENDRE SOLAR**.

**ARTÍCULO 4: ADVERTIR** al promotor, **CALDERA ENERGY CORP.**, la cual se encuentra Representada Legalmente por el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA, portador de identidad personal 8-271-402** que, contra la presente resolución, **podrá** interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Texto único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en el texto único de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los nueve (9) días, del mes de **JULIO**, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**





# CALDERA ENERGY CORP.

Avenida Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, Piso No. 11 Tel : (507) 305-1350 Fax: (507) 305-1363  
Apartado 0816-00290 Panamá, Rep. de Panamá

231

David, 22 de julio de 2024  
No. /Ref.: CE-MENDRE-C24-07-059

Lcdo. Ernesto Ponce  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
E.S.D

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Juan Ramón Brenes Stanziola*

Fecha: *23/07/24* Hora: *2:40 PM*

Estimado Licenciado:

Mediante esta nota yo, JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA, varón panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal 8-271-402, en mi condición de representante legal de CALDERA ENERGY CORP, me doy por notificado por escrito para retiro de la Resolución DRCH-IAM-007-2024 correspondiente a la segunda modificación para el Proyecto MENDRE SOLAR.

Autorizo a la Lcda. Hanna Rodríguez con cedula de identidad personal N° 4-750-1116 para que retire en mi representación dicha documentación del proyecto.

Atentamente

JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA  
Representante legal  
CALDERA ENERGY CORP

El Suscrito, Lcdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

## CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s).  
por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

22 JUL 2024



Panamá, \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
  
Lcdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo

232

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Ramon  
Brenes Stanzola

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUN-1967  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 01-SEP-2021 EXPIRA: 01-SEP-2036



8-271-402

233





# CALDERA ENERGY CORP.

Avenida Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, Piso No. 11 Tel : (507) 305-1350 Fax: (507) 305-1363  
Apartado 0816-00290 Panamá, Rep. de Panamá

234

Panamá, 24 de julio de 2024

No. /Ref.: CE-MENDRE-C24-07-062

Lcdo. Ernesto Ponce  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Juan Ramon Brenes Stanziola</i>
Fecha:	30/07/24 Hora: 8:30 am

Yo, **JUAN RAMON BRENES STANZIOLA** con cédula de identidad personal N.º 8-271-402, en condición de Representante Legal de la **CALDERA ENERGY CORP**, promotor del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "**MENDRE SOLAR**" solicito muy respetuosamente el cambio en la resolución DRCH-IAM-007-2024 de 09 de julio de 2024, específicamente en el artículo 1, el cual indica:

-APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**MENDRE SOLAR**", promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-138-2017 de 2 de noviembre de 2017 y notificada el día 16 de noviembre de 2017.

Y debería decir:

- **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**MENDRE SOLAR**", promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, portador de identidad personal **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 17 de diciembre de 2022.

Agradeciendo su atención

Atentamente

  
**JUAN RAMON BRENES STANZIOLA**  
Representante Legal  
CALDERA ENERGY CORP.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
RECIBIDO	
Por:	<i>Juan Ramon Brenes Stanziola</i>
Fecha:	29/07/24 Hora: 3:30 pm
07-2219-2024	

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Ramon  
Brenes Stanziola

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1967  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO M TIPO DE SANGRE O+  
EXPEDIDA 01-SEP-2021 EXPIRA 01-SEP-2036



8-271-402

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TECNICO DE CORRECCIÓN No. 001-2024

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: MENDRE SOLAR

PROMOTOR: CALDERA ENERGY CORP.

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO  
DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Mediante resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MENDRE SOLAR**, promovido por la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, ubicado en corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Que, en virtud de lo antedicho, el día, 2 de septiembre de 2022, el promotor la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, a través de su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° 8-271-402, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL PINEDA/JESÚS SANTAMARIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-097-2021 e IRC-083-2019** respectivamente (Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante la resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado **“MENDRE SOLAR”**, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, y su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° 8-271-402.

Que, el día 24 de marzo de 2023, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio N° 438559 del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° 8-271-402, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, mediante la resolución DRCH-IAM-RECH-001-2023 de 22 de mayo de 2023, se rechaza la modificación al estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **MENDRE SOLAR**, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**.

Que, el día 27 de junio de 2024, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio N° 438559 del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° 8-271-402, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, mediante la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día, 9 de julio de 2024, se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, y su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**.

Que, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, a través de su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) la solicitud de corrección de la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día, 9 de julio de 2024.

Que, según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N°, solicita corregir la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día, 9 de julio de 2024, mediante el cual se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MENDRE SOLAR**”, específicamente en lo siguiente:

- **Corregir el ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-138-2017, de 2 de noviembre de 2017 y notificada el día 16 de noviembre de 2017.
- Al momento de la confección de la resolución de aprobación de la modificación del proyecto cat. I denominado “**MENDRE SOLAR**”, por error involuntario se colocó un numero de resolución equivocado por lo que el articulo 1 debe quedar de la siguiente manera:
- **ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022.

Que, luego de recibida la documentación aportada por el peticionario, comparándola, con la Resolución de aprobación DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022, que reposa en el respectivo expediente administrativo (EXP. DRCH-IE-121-2022, fojas 74 y 81), en efecto le asiste razón al peticionario por lo que se procede a corregir el error presente en el Artículo 1 del RESUELVE, de la Resolución **DRCH-IAM-007-2024**.

De conformidad al artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

#### CONCLUSIONES:

En la documentación legal presentada por el promotor, se observa claramente en el expediente administrativo, que al momento de la confección de la resolución de aprobación de la modificación del proyecto cat. I denominado “**MENDRE SOLAR**”, por error involuntario se colocó un numero de resolución equivocado por lo que el articulo 1 debe quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022**.

En la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda **APROBAR** la corrección de la resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día, 9 de julio de 2024, mediante la cual se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental **MENDRE SOLAR**, promovido por la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-117-2022**, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022.



*Alains Rojas*  
ALAINS ROJAS  
Técnico evaluador



MGTER. THARSIS GONZALEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-CORR- 001-2024  
De 7 de agosto de 2024

Que aprueba la solicitud de Corrección de la Resolución **DRCH IAM-007-2024, del día, 9 de julio de 2024**, mediante la cual se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MENDRE SOLAR**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente, Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, en virtud de lo antedicho, el día, **2 de septiembre de 2022**, el promotor la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, a través de su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-271-402**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL PINEDA/JESÚS SANTAMARIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-097-2021 e IRC-083-2019** respectivamente (Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante la Resolución **DRCH-IA-117-2022**, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado **“MENDRE SOLAR”**, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, y su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-271-402**.

Que, el día **24 de marzo de 2023**, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio **Nº 438559** del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-271-402**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, mediante la Resolución **DRCH-IAM-RECH-001-2023** de 22 de mayo de 2023, se rechaza la modificación al estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **MENDRE SOLAR**, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**.

Que, el día **27 de junio de 2024**, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, registrada en (Mercantil) Folio **Nº 438559** del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-271-402**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOEL PINEDA/ZULEIKA IBAÑEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-097-2021 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que, mediante la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día 9 de julio de 2024, se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado **“MENDRE SOLAR”**, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, y su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-271-402**.

Que, la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, a través de su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-271-402**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) la solicitud de corrección de la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día, 9 de julio de 2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-CORR- 001-2024  
PROYECTO: MENDRE SOLAR  
PROMOTOR: CALDERA ENERGY CORP.

Que, según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**, solicita corregir la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día, 9 de julio de 2024, mediante el cual se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MENDRE SOLAR**”, específicamente en lo siguiente:

- **Corregir el ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-138-2017, de 2 de noviembre de 2017 y notificada el día 16 de noviembre de 2017.
- Al momento de la confección de la resolución de aprobación de la modificación del proyecto cat. I denominado “**MENDRE SOLAR**”, por error involuntario se colocó un numero de resolución equivocado por lo que el articulo 1 debe quedar de la siguiente manera:
- **ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022.

Que, luego de recibida la documentación aportada por el peticionario, comparándola, con la Resolución de aprobación DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022, que reposa en el respectivo expediente administrativo (EXP. DRCH-IE-121-2022, fojas 74 y 81), en efecto le asiste razón al peticionario por lo que se procede a corregir el error presente en el Artículo 1 del RESUELVE, de la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día 9 de julio de 2024.

Que, el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

Que, en la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente, Chiriquí,

#### RE S U E L V E:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la solicitud de corrección de la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día, 9 de julio de 2024, notificada el 23 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 2:** Se admite, la corrección solicitada por el promotor, quedando de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, promovido por la sociedad **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**; el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-117-2022, de 25 de noviembre de 2022 y notificada el día 19 de diciembre de 2022.

**Artículo 3:** Aceptar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría, denominado “**MENDRE SOLAR**”, aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-117-2022**, de 25 de noviembre de 2022 y la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día 9 de julio de 2024, la cual aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado “**MENDRE SOLAR**”, cuyo promotor es la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, y su representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° 8-271-402.

**ARTÍCULO 4:** Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DRCH IAM-007-2024**, del día 9 de julio de 2024, mediante la cual se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MENDRE SOLAR**, promovido por la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, cuyo representante legal, el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° 8-271-402.

**ARTÍCULO 5:** Notificar al señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA** con número de identidad personal **8-271-402**, representante legal de la empresa **CALDERA ENERGY CORP.**, promotora del proyecto denominado **MENDRE SOLAR**.

**ARTÍCULO 6:** Contra la presente Resolución el señor **JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° **8-271-402**, podrá interponer el recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 del 25 de marzo de 2015 (Ley 41 de 1 de julio de 1998; ) Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los siete (7) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**ING. EDUARDO AGUILAR**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-CORR-001-2024  
PROYECTO: MENDRE SOLAR  
PROMOTOR: CALDERA ENERGY CORP.



# CALDERA ENERGY CORP.

Avenida Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, Piso No. 11 Tel.:(507) 305-1350 Fax: (507) 31363  
Apartado 0816-00290 Panamá, Rep. de Panamá

242

David, 14 de agosto de 2024

No. /Ref.: CE-MENDRE-C24-08-068

Lcdo. Ernesto Ponce  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
E.S.D



Estimado Licenciado:

Mediante esta nota yo, JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA, varón panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal No.8-271-402, en mi condición de representante legal de CALDERA ENERGY CORP, me doy por notificado por escrito para retiro de la Resolución DRCH-IA-CORR-001-2024 del 7 de agosto de 2024.

Autorizo a la Lcda. Hanna Rodríguez con cedula de identidad personal No.4-750-1116 para que retire en mi representación dicha documentación del proyecto.

Atentamente

JUAN RAMÓN BRENES STANZIOLA  
Representante legal  
CALDERA ENERGY CORP.

Suscrito, Lcdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-500.

## CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

14 AGO 2024



Lcdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo

